



SA/DGAJ/CTODPUB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GOBIERNO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONCEDENTE” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “GARAGE Y TALLERES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARTURO CORTEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCESIONARIO”, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA “EL CONCEDENTE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES”, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar Contratos para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos con fundamento en los artículos 14, fracción



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

I, 27, fracción II y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) El LIC. **HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- d) El LIC. **JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Director de Gobierno, comparece a la celebración del presente acto jurídico en suplencia del Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a la letra dice: "A excepción de la asistencia a las sesiones del Honorable Cabildo, las ausencias del Secretario del Republicano Ayuntamiento serán cubiertas por el Director de Gobierno y en defecto de éste por los titulares de las Direcciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, salvo la determinación que el propio Ayuntamiento tome previa propuesta del Presidente Municipal"; ejerciendo en consecuencia las facultades que le conceden al Secretario del Republicano Ayuntamiento los artículos 70, 72, fracción I, del 73 al 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 16, 23, fracción I, 25, inciso A), fracciones I, VI y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativas a vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, Contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los Contratos y convenios en los que intervenga el municipio.
- e) El C.P. **RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, según lo establecen los artículos 4, 6, 10, 13, 14, 16, 23, fracción II y 26, inciso B), fracción III, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

- f) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- g) Que requiere de los servicios especializados de grúas para remolcar vehículos accidentados o bien aquellos cuya detención se ordene con motivo de infracciones o por cualquier otra causa legal y depositar los mismos en lugares adecuados. Lo anterior para satisfacer la necesidad permanente y general de mantener las vías públicas libres de vehículos que entorpezcan la vialidad, prestando un servicio de grúas más eficaz y expedito y en su caso, la custodia de los vehículos, procurando una mayor seguridad que garantice la integridad de los mismos.
- h) El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en Sesión Extraordinaria de fecha 5-cinco de abril del 2011-dos mil once aprobó las Bases del Procedimiento de Concurso por Licitación Pública No. MSP-001/2011 relativo a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, así como la Convocatoria Pública respectiva. Dichas Bases y Convocatoria Pública fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8-ocho de abril del 2011-dos mil once, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 fracción IV y 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- i) Así mismo también fueron publicadas en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en esa misma fecha, en El Norte y Milenio, así como en el portal de internet www.sanpedro.gob.mx y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- j) A dicho Concurso por Licitación Pública acudieron a inscribirse las empresas denominadas "Grúas 4X, S.A. de C.V.", "EL CONCESIONARIO" y "Grúas del Norte", S.A. de C.V.
- k) En fecha 14-catorce de junio del 2011-dos mil once, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria, aprobó, en base a los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos y de acuerdo con el análisis comparativo de las propuestas admitidas, otorgar a favor de "EL CONCESIONARIO", la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos por un plazo contado a partir del día 16-dieciséis de junio del 2011-dos mil once al 31-treinta y uno de diciembre del 2015-dos mil quince. Lo anterior con fundamento en los artículos 26 inciso b) fracción X y 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

Dicha resolución fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 77 de fecha 22-veintidós de junio del 2011-dos mil once.

El otorgamiento de la presente concesión a favor de "EL CONCESIONARIO" se realizó en virtud de que, del análisis del cuadro comparativo de las propuestas presentadas se desprende que éste presentó la mejor propuesta, debido a que la contraprestación que ofreció al Municipio es la más alta, ya que adicionalmente a la solicitada, que corresponde a la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), ofrece un donativo de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del Contrato y en una sola exhibición, así mismo porque ofrece entregar el 15% de los ingresos por el servicio de grúa y pensión prestados ya sea por accidentes viales o infracciones y que sean liberados del depósito oficial mediante el pago correspondiente, como donación para el DIF Municipal, pagaderos mensualmente dentro de los primeros 5-cinco días del siguiente mes; así mismo presentó tarifas más bajas, por lo cumplió cabalmente con todos y cada uno de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos a que se refiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

La presente Concesión quedó condicionada al cumplimiento puntual de las obligaciones señaladas en las Bases de la Convocatoria Pública MSP 001/2011, así como en las adquiridas en la propuesta que presentó "EL CONCESIONARIO" y el presente Contrato. .

- I) Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama 403 Norte, en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "EL CONCESIONARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 91 de fecha 12-doce de septiembre de 1947-mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Viviano Villarreal, que ejerció en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo la inscripción número 292, volumen 126, libro 3, Segundo Auxiliar, Sección Comercio y su matrícula

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

No. 119, fojas 223, volumen 15, sección matrículas, ambas inscripciones con fecha 31-treinta y uno de octubre de 1947-mil novecientos cuarenta y siete.

- b) Que la empresa ha sido objeto de diversas modificaciones entre las que se encuentran, la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, aumento de capital social, ampliación al objeto de la sociedad y la modificación general de los Estatutos Sociales, lo cual consta en la Escritura Pública número 3565 de fecha 28-veintiocho de abril de 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. Fernando Treviño Lozano, Notario Público No. 55 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número de inscripción 2924, volumen 193-59, libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 26-veintiséis de junio de 1990-mil novecientos noventa.
- c) Que acredita su carácter de Gerente General y Representante Legal mediante Escritura Pública número 5292 de fecha 22-veintidós de noviembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Fernando Treviño Lozano, Notario Público No. 55, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se le designa con tal carácter y se le conceden las facultades para celebrar el presente Contrato. Escritura la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 87, Vol. 211-02, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 7-siete de Enero del 2000-dos mil.
- d) Su representada está inscrita en Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave GTA4709122C6, según consta en la Cédula de Identificación Fiscal con número de folio F 3629117.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, el prestar el servicio auxiliar de transporte, arrastre y salvamento de vehículos a través del servicio de grúas en general dentro y fuera de la Ciudad, con servicio de día y de noche, sujetándose a los términos de los concesiones; permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen en el ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno Federal o Local.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Prolongación Cuauhtémoc No. 2206 Norte, Colonia Bella Vista, en Monterrey, Nuevo León.

III.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a prestar el servicio permanente, seguro y eficiente de grúas para remolcar vehículos que estén impedidos de manera física o mecánica y no puedan llevar a cabo su desplazamiento con motivo de infracciones, accidentes o cualquier otra causa legal que le sea indicada por las autoridades competentes de "EL CONCEDENTE", y depositarlos en el lugar destinado para ello por "EL CONCESIONARIO". El servicio deberá prestarse las 24-veinticuatro horas los 365-trescientos sesenta y cinco días del año y en territorio municipal.

La presente Concesión está condicionada al cumplimiento puntual de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, en las Bases de la Convocatoria Pública No. MSP 001/2011, así como las adquiridas en la propuesta que presentó "EL CONCESIONARIO" dentro del procedimiento de licitación.

SEGUNDA: SERVICIO DE GRÚA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a poner en servicio un mínimo de 7 (siete) grúas tipo plataforma y 1 (una) grúa de arrastre para tráileres, ello para prestar un servicio oportuno y eficiente.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS GRÚAS.- Las Grúas que ponga en servicio "EL CONCESIONARIO" deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Radio frecuencia conectada al C4 Municipal.
- b) G.P.S. y cámara de video que sea visible y conectadas al C4 Municipal.

- c) Antigüedad de unidades no mayor a 2-dos años, contado a partir del año 2010.
- d) Estrobos preventivos.
- e) Equipamiento indicado en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el tipo de servicio del vehículo.
- f) Adhesivos (calcas) con el logotipo del municipio en cada una de las grúas que digan "AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN".
- g) Contar con custodia del vehículo dentro del municipio.
- h) Seguro de sus vehículos, así como póliza de seguro de responsabilidad civil.
- i) Contar las unidades con terminal para pago con tarjeta de crédito o débito.

"EL CONCESIONARIO" tiene la obligación de mantener en buenas condiciones de uso las grúas que destine al servicio de arrastre, así como el inmueble que destine al servicio de custodia.

CUARTA: PERSONAL.- El personal operativo del Servicio de Grúas y Arrastre que contrate "EL CONCESIONARIO" deberá cumplir con:

- a) Carta de no antecedentes penales actualizada.
- b) Licencia de Chofer.
- c) Exámen antidoping actualizado.
- d) Portar uniforme con el logotipo de "EL CONCESIONARIO", así como identificación del chofer expedida por éste.

"EL CONCEDENTE" vigilará que se cumpla con los requisitos del Personal operativo de "EL CONCESIONARIO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Municipal.



SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

QUINTA: OPERACIÓN Y DESPACHO DE LAS GRÚAS.- “EL CONCESIONARIO” deberá de cumplir con lo siguiente en cuanto a la operación y despacho de las Grúas:

En cuanto al Despacho:

- a) Las Grúas estarán a disposición de la Secretaría de Seguridad Municipal las 24 horas de los 365 días del año.
- b) Sólo podrán despacharlas por medio de la central del C4.

En cuanto a la operación:

- a) La Grúa se reportará al dirigirse al servicio.
- b) La Grúa se reportará al llegar al servicio.
- c) La Grúa se reportará al estar disponible nuevamente

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.- “EL CONCESIONARIO” no podrá subcontratar el servicio objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a aportar como contraprestación a favor de “EL CONCEDENTE” la cantidad de \$3’500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por el total del Contrato, pagando el 50% en mensualidades a partir del mes de firma del presente Contrato hasta el mes de diciembre del 2011-dos mil once y el 50% restante en mensualidades hasta el término de la vigencia del presente Contrato.

OCTAVA: DONATIVOS.- “EL CONCESIONARIO” entregará a favor de “EL CONCEDENTE” un donativo de \$2’500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para ser utilizado en cualquier rubro, el cual se pagará a la firma del presente instrumento jurídico y en una sola exhibición. Así mismo se obliga a entregar el 15% de los ingresos por el servicio de grúa y pensión prestados ya sea por accidentes viales o infracciones y que sean liberados del depósito oficial mediante el pago respectivo, como donación para el DIF Municipal, pagaderos mensualmente dentro de los primeros 5-cinco días del siguiente mes.

Para cumplir debidamente con la donación del 15% de sus ingresos obtenidos con motivo de la presente concesión y de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, “EL CONCESIONARIO” se obliga a presentar la información contable y financiera necesaria para justificar a “EL CONCEDENTE” los recursos que efectivamente



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

fueron ingresados cada mes. Lo anterior con la finalidad que "EL CONCEDENTE" pueda supervisar y llevar a cabo un control de tales donativos.

NOVENA: TARIFAS.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a aplicar por la prestación de servicio de arrastre y custodia de vehículos, las siguientes tarifas:

POR ARRASTRE	PRECIOS
Automóviles y camionetas pick-up	\$300.00
Camiones de carga vacía hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos	\$450.00
Camiones en general, torton, rabón, autobuses de dos ejes, tractocamiones de quinta rueda.	\$600.00
Autobuses panorámicos de dos o más ejes	\$700.00
Tráileres vacíos completos con una caja	\$900.00
Tráileres vacíos completos con una doble caja	\$1,200.00
*Estas cuotas incluyen I.V.A.	
*Los precios anteriores representan únicamente el arrastre, sin incluir las maniobras en casos especiales, las que se cobrarán a los precios del mercado, así como los vehículos cargados.	

POR CUSTODIA	PRECIOS POR DÍA
Automóviles y camionetas pick-up	\$50.00 diarios
Camiones de carga vacío hasta 3.5 toneladas y Camiones Urbanos	\$60.00 diarios
Camiones en general, torton rabón, autobuses de dos ejes, tractocamiones de quinta rueda.	\$60.00 diarios
Autobuses panorámicos de dos o más ejes	\$60.00 diarios
Tráileres vacíos completos con una caja	\$75.00 diarios
Tráileres vacíos completos con doble caja	\$100.00 diarios
** Estas cuotas incluyen I.V.A.	

"EL CONCESIONARIO" se obliga a respetar en todo momento las tarifas pactadas en el presente documento.





SA/DGAJ/CTODPÚB-CONCESIÓN/728/ADMÓN.09-12

DÉCIMA: TARIFAS EN LUGAR VISIBLE.- Las tarifas deberán ser fijadas en un lugar visible del establecimiento de "EL CONCESIONARIO" y quedar en todo tiempo a disposición del público en general.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE EN LAS TARIFAS.- Las tarifas establecidas a favor de "EL CONCESIONARIO" podrán ajustarse anualmente, previa solicitud de éste y previa aprobación del R. Ayuntamiento, sin que el ajuste pueda ser superior al índice nacional de precios al consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA: EXENCIÓN A "EL CONCEDENTE" DEL SERVICIO.- "EL CONCESIONARIO" exenta a "EL CONCEDENTE" de cualquier costo que se incurra en el arrastre y maniobras como consecuencia de traslados de los vehículos que actualmente se encuentran depositados, a otro recinto o depósito si esto fuese necesario.

Así mismo "EL CONCESIONARIO" se obliga a proporcionar a "EL CONCEDENTE" el servicio de grúas y arrastre de vehículos oficiales, propiedad de éste, sin costo alguno para "EL CONCEDENTE", previa solicitud.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será retroactiva a partir del día 16-dieciséis de junio del 2011-dos mil once y hasta el 31-treinta y uno de diciembre del 2015-dos mil quince.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.- "EL CONCEDENTE" tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL CONCESIONARIO" para constatar que el suministro de los servicios objeto del Contrato se realicen conforme a lo estipulado en este Contrato y que cuenten con las características establecidas en el presente Contrato, en las bases y en todas y cada una de Actas del Procedimiento de Licitación que dieron origen al presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DEPOSITARIO.- "EL CONCESIONARIO" se constituye como depositario de todos los vehículos que reciba con motivo de la concesión y se compromete a conservarlos en el estado en el que se encuentren enviando a "EL CONCEDENTE", una relación mensual de aquellos vehículos recibidos y entregados.

En relación con lo anterior "EL CONCESIONARIO" se obliga a contar con uno o varios terrenos ubicados en el municipio, que puedan ser utilizados como depósitos de vehículos, los cuales tendrán que tener la autorización del uso de suelo para ese efecto, con características adecuadas y accesibles para el transporte urbano y vehicular, y que cuente con las instalaciones y sistemas de



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels: (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

seguridad necesarios para mantener la integridad de los bienes depositados, que permita una prestación adecuada del servicio. En caso de no cumplir con ello le será revocada la concesión.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZA DE SEGURO.- “EL CONCESIONARIO” será el único responsable de los daños, robos, o extravíos que sufran los vehículos desde el momento en que queden a su disposición y hasta que sean devueltos a su propietario o a las personas autorizadas, eximiendo a “EL CONCEDENTE” de cualquier responsabilidad en que se incurra por el arrastre, maniobras o custodia de vehículos. Dicha responsabilidad deberá ser garantizada mediante la exhibición a “EL CONCEDENTE” de la póliza de seguro correspondiente, la cual deberá estar vigente durante el plazo por el que se otorga la concesión. Así mismo deberá exhibir el recibo de pago de la prima de seguro dentro de los dos días siguientes a la suscripción del presente documento, entendiéndose que en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación de la concesión otorgada. De igual manera, si en cualquier momento del transcurso del plazo de la concesión, se pierde la cobertura de la responsabilidad objetiva y civil, se procederá a la revocación del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento de revocación establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, el cual se contempla en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: REEMBOLSO.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a reembolsar a “EL CONCEDENTE” cualquier cantidad, tanto principal como accesoria, que se vea constreñido a pagar con motivo de resoluciones condenatorias dictadas en juicios de daños y perjuicios derivados de las irregularidades atribuibles a “EL CONCESIONARIO”.

“EL CONCEDENTE” se obliga a notificar a “EL CONCESIONARIO” sobre cualquier reclamación relativa a lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a otorgar al momento de la suscripción del presente Contrato, una fianza a favor de “EL MUNICIPIO”, a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% de la contraprestación que se obligó a otorgar a “EL CONCEDENTE”, es decir, respecto de la suma de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando:

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

- a) "EL CONCESIONARIO" no cumpla con el suministro de los servicios objeto del presente Contrato.
- b) "EL CONCESIONARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, las bases y actas del procedimiento de licitación que dieron origen a este instrumento jurídico.
- c) Se revoque la concesión, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA NOVENA: REVOCACIÓN.- Será causa de revocación, además del incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" de cualquiera de las obligaciones consagradas en este instrumento legal, la sustracción de piezas, el daño de vehículos en custodia, la negligencia o el descuido en el servicio. La revocación se llevará a efecto mediante resolución emitida por "EL CONCEDENTE", iniciando previamente para tal efecto el procedimiento de revocación establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, resolución que será notificada por escrito a "EL CONCESIONARIO" en el domicilio señalado para este efecto.

Una vez concluida o revocada la presente concesión, "EL CONCESIONARIO" deberá hacer la entrega de los vehículos que se encuentren en custodia a "EL CONCEDENTE", o en su caso al nuevo titular de la concesión, dentro del horario de trabajo oficial.



VIGÉSIMA: REMATE.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a proporcionar a "EL CONCEDENTE" toda la información que requiera para sacar a remate los vehículos que estén bajo custodia, así como colaborar en todo lo necesario. "EL CONCEDENTE" al efectuar el remate de vehículos bajo custodia, citará a "EL CONCESIONARIO" para el acto de remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre ambas o entre "EL CONCEDENTE" y los trabajadores de "EL CONCESIONARIO", por lo tanto "EL CONCESIONARIO" deberá responder por todas las obligaciones laborales derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables, en relación con el personal que destinará para el cumplimiento de este Contrato y en consecuencia será considerado como único patrón de sus trabajadores, obligándose a responder de cualquier reclamación laboral o de cualquier índole presentada en su contra o en contra de "EL CONCEDENTE".

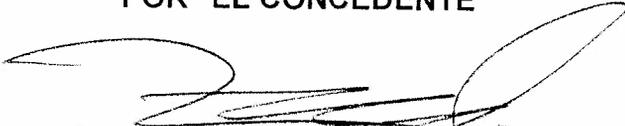
VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PREVISTAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.- "EL CONCESIONARIO" además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, lo contenido en las Actas de las Juntas efectuadas dentro del Procedimiento de Licitación Pública No. MSP 001/2011, así como lo señalado en su propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

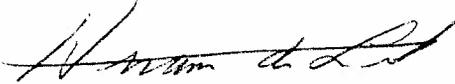
VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

Las partes manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente Contrato mediante su lectura, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen error, dolo, violencia, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito, ni cualquier vicio de la voluntad que lo pudieran invalidar y en consecuencia lo firman por triplicado, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 6-seis de julio del 2011-dos mil once.

POR "EL CONCEDENTE"



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GÁRZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



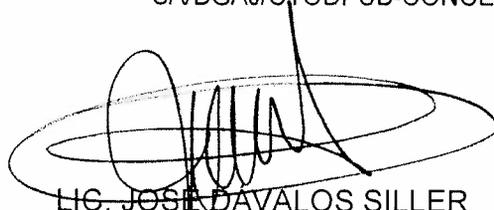
LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
DIRECTOR DE GOBIERNO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

"EL CONCESIONARIO"
**"GARAGE Y TALLERES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**



C. ARTURO CORTEZ GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de celebrado entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León "EL CONCEDENTE" y la empresa "GARAGE Y TALLERES", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "EL CONCESIONARIO".

DGAJ/ALV/RCCH/ Ref. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

